



Sabanalarga, Atlántico, 7 de abril de 2022

RAD – EJECUTIVO: # 08-638-40-89-001-2017-00571-00

DEMANDANTE: DARIO CUENTAS ARIZA

DEMANDADO: Rosana Salcedo Barros.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la Ejecutada presenta escrito manifestando que otorga poder al Dr Rafael Darío Blanco de Moya, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 7 de abril de 2022

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que la demandada tenía conocimiento del proceso ejecutivo que se le sigue en su contra, por otorgar poder amplio, especial y suficiente al profesional del derecho **Dr Rafael Darío Blanco DE Moya**, para que la represente en el presente asunto en su condición de demandada

Este proceso, la ejecutada se encuentra notificada por aviso desde el 16 de agosto de 2019, por lo que se ordenó seguir adelante la ejecución desde el 26 de septiembre de 2019. Por lo que, en este caso, la ejecutada se le venció el termino para presentar excepciones y no se puede convocar a las partes para la audiencia del artículo 372 del CGP. se,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al profesional del derecho **Rafael Darío Blanco de Moya**, como apoderado judicial de la señora **Rosana Salcedo Barros**, según las condiciones del poder conferido.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de audiencia de conciliación, de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Notifíquese a las partes, con anuencia del decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 44 DE
FECHA 08 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc66bbaeb4b50b8dea3ec4fb9d010d62dbf7dc4430a7465a0d95d1effc3ea2e1**
Documento generado en 07/04/2022 06:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>